

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 27)

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Aunque el Estatuto municipal, en su artículo 581, señala los recursos procedentes contra los acuerdos definitivos que los Ayuntamientos adopten sobre censura de las cuentas municipales, se vienen formulando repetidamente ante este Ministerio denuncias y quejas en las que se manifiesta que han sido aprobadas cuentas que no debieron serlo y que no se han exigido las responsabilidades que de las mismas se deducían, á pesar de que en algunos casos habían sido éstas señaladas por el Delegado gubernativo antes de que aquéllas fueran aprobadas.

A los autores de tales denuncias se les ha hecho saber el procedimiento que con arreglo al citado artículo 581 del Estatuto debían seguir para impugnar la aprobación de dichas cuentas, pero es el caso que, bien por desidia ó bien por temor, no se formulan los recursos legales y la aprobación otorgada causa estado, quedando además en situación muy desairada los Delegados gubernativos que, en sus visitas de inspección y examen de cuentas habían señalado la existencia de responsabilidades.

De lo expuesto se deduce la urgente necesidad de que la facultad

que el repetido artículo 581 otorga en su párrafo segundo á los vecinos de cualquier Municipio para recurrir ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo contra los acuerdos definitivos del Ayuntamiento referentes á censura de cuentas municipales sea ampliada, facultando igualmente para dichos efectos á los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, á los Interventores de partido, debiendo entenderse que esta nueva función que se les otorga no tiene carácter voluntario, sino obligatorio.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, á los Interventores de partido, la facultad que para recurrir contra los acuerdos definitivos de los Ayuntamientos sobre censura de cuentas otorga el párrafo segundo del artículo 581 del Estatuto á los convocados á la deliberación y á los vecinos del término municipal, entendiéndose que esta nueva facultad tiene carácter obligatorio siempre que haya algún indicio ó fundamento para suponer ó sospechar que del examen de las expresadas cuentas pueda deducirse responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 18)

Dirección General de Administración

Tribunal de oposiciones a oficiales de tercera clase de administración civil.

Real orden de 24 de Mayo de 1925
(Gaceta del 26)

Relación de solicitudes recibidas dentro del plazo señalado por orden de presentación.

Número 1.—D. Antonio Barrera Olivera, Licenciado en Derecho.

2.—D. Manuel Jiménez Lera, Profesor Mercantil.

3.—D. Juan Antonio Carralero, Licenciado en Derecho.

4.—D. César Luis Casalins Albaladejo, Licenciado en Derecho.

5.—D. Alberto Mateos Arcángel, Licenciado en Historia.

6.—D. Francisco Criado Briónes, Licenciado en Derecho.

7.—D. Alfredo Oriá de Ruéda Fontán, Licenciado en Derecho.

8.—D. Lorenzo Lepez Urizarna, Licenciado en Derecho.

9.—D. Nicolás Agustin Sanchez y Sanchez, Licenciado en Derecho.

10.—D. Marcial Rodriguez Cebal, Licenciado en Derecho.

11.—Doña Teresa Antón Iglesias, Licenciado en Historia.

12.—D. José Barja Iglesias, Licenciado en Medicina.

13.—D. Juan Antonio Catarineu y Valero, Licenciado en Derecho.

14.—D. Alfonso Pico Martinez, Licenciado en Derecho.

15.—D. Agustin Robles César, Licenciado en Derecho.

16.—D. Máximo de Francisco y de la Riva, Licenciado en Derecho.

17.—D. Alfredo Garcia Ramos Batallán, Doctor en Derecho.

18.—D. Alejandro Roca Berlin, Licenciado en Medicina.

19.—D. Agapito Nieto y Nieto, Licenciado en Derecho.

20.—D. Juan Adrián Velasco Perez, Licenciado en Derecho.

21.—D. Francisco Sáez Martinez Licenciado en Derecho.

22.—D. Juan Gonzalez Ubeda, Licenciado en Derecho.

23.—D. Joaquin del Pozo y Parada, Licenciado en Derecho.

24.—D. José Blanco Ojeda, Licenciado en Derecho.

25.—D. Pedro Maria Oliver Portolés, Licenciado en Derecho.

26.—D. Aristides Ocabo Sanchez, Licenciado en Medicina.

27.—D. José Arambul Borrás, Licenciado en Derecho.

28.—D. Antonio Albaladejo y García, Licenciado en Derecho.

29.—D. Juan Guervós Guerra, Licenciado en Derecho.

30.—D. Manuel de Estrada y Torre, Licenciado en Derecho.

31.—D. Pablo Molino Sarriá, Licenciado en Derecho.

32.—D. Ramón Bauluz Zambo-ray, Licenciado en Derecho.

33.—D. Gabino Herrero y Llorente, Licenciado en Derecho.

34.—Doña Elvira Malaguilla Sanchez - Arribas, Licenciado en Filosofía y Letras.

35.—D. Francisco Varea Solar, Licenciado en Derecho.

36.—D. Fabián Escalante Gutierrez, Licenciado en Derecho.

37.—D. José Luis Bañares y Zarzosa, Licenciado en Filosofía y Letras.

38.—D. Antonio Garzón Baonza, Licenciado en Derecho.

39.—D. Indalecio Bolivar Escribano, Licenciado en Derecho.

40.—D. Carlos Funes y Sanchez, Licenciado en Derecho.

41.—D. Manuel Martin Matallana, Licenciado en Derecho.

42.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

43.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

44.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

45.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

46.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

47.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

48.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

49.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

50.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

51.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

52.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

53.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

54.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

55.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

56.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

57.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

58.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

59.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

60.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

61.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

62.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

63.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

64.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

65.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

66.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

67.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

68.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

69.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

70.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

71.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

72.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

73.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

74.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

75.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

76.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

77.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

78.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

79.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

80.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

81.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

82.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

83.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

84.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

85.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

86.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

87.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

88.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

89.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

90.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

91.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

92.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

93.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

94.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

95.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

96.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

97.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

98.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

99.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

100.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

101.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

102.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

103.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

104.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

105.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

106.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

107.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

108.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

109.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

110.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

111.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

112.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

113.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

114.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

115.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

116.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

117.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

118.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

119.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

120.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

121.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

122.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

123.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

124.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

125.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

126.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

127.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

128.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

129.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

130.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

131.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

132.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

133.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

134.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

135.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

136.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

137.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

138.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

139.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

140.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

141.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

142.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

143.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

144.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

145.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

146.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

147.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

148.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

149.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

150.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

151.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

152.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

153.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

154.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

155.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

156.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

157.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

158.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

159.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

160.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

161.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

162.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

163.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

164.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

165.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

166.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

167.—D. Angel Urruticoechea y Aurrecoechea, Licenciado en Derecho.

168.—D. Angel Urr

- 43.—D. Manuel Pacheco Kroeger, Profesor mercantil.
- 44.—D. Fernando Fernandez Luengo, Licenciado en Derecho.
- 45.—D. Pedro Tallón Cantero, Profesor mercantil.
- 46.—D. Eugenio Joaquin Vida Dimpié, Licenciado en Derecho.
- 47.—D. Antonio Molina Asenjo, Licenciado en Derecho.
- 48.—D. Honorio del Monte Lopez, Licenciado en Derecho.
- 49.—D. Antonio Beltrán y Gonzalez, Licenciado en Derecho.
- 50.—D. Enrique Zunzunegui Moreno, Licenciado en Derecho.
- 51.—D. Juan Muñoz Botin, Licenciado en Derecho.
- 52.—D. José Arroyo Cuadrado, Licenciado en Derecho.
- 53.—D. José Maria Blanco y Perez del Camino, Licenciado en Derecho.
- 54.—D. Miguel Aparicio y Mendaño, Licenciado en Derecho.
- 55.—D. Juan Miguel Ortiz de Entringana, Licenciado en Derecho.
- 56.—D. José Hernández Casado, Licenciado en Derecho.
- 57.—D. Francisco Hernandez Casado, Licenciado en Derecho.
- 58.—D. Marino Cuevas García, Licenciado en Derecho.
- 59.—D. Francisco Ruiz de Peralta, Licenciado en Derecho.
- 60.—D. Félix García Alfaro, Licenciado en Derecho.
- 61.—D. Francisco Caro Portero, Licenciado en Derecho.
- 62.—D. José de Guindos Camacho, Licenciado en Derecho.
- 63.—D. Antonio Moreno Sanchez, Licenciado en Derecho.
- 64.—D. Mariano Castañón de la Lama-Noriega, Licenciado en Derecho.
- 65.—D. Ramón Maria Lacaba y Gomez-Pinto, Licenciado en Derecho.
- 66.—D. José Torre-Maria Rodriguez, Licenciado en Derecho.
- 67.—D. Juan Gallardo y de Aspiroz, Licenciado en Derecho.
- 68.—D. José Manuel Pastor Bacón, Licenciado en Derecho.
- 69.—D. Leandro Fernandez Castriys, Licenciado en Derecho.
- 70.—D. Atanasio Burgos Serrano, Licenciado en Derecho.
- 71.—D. Antonio Rubin de Celis Escobar, Profesor mercantil.
- 72.—D. Alfonso Trabado y Garasa, Licenciado en Derecho.
- 73.—D. Fernando Moreno Gomez, Licenciado en Derecho.
- 74.—D. Fernando Gonzalez Diaz, Licenciado en Derecho.
- 75.—D. Manuel Perez Argüelles, Licenciado en Derecho.
- 76.—D. José Pemartin y S. Juan, Profesor mercantil.
- 77.—D. Carlos Caballero y Gomez de la Serna, Licenciado en Derecho.
- 78.—Doña Maria Modesta Mateos y Mateos, Maestra normal de la Escuela Superior.
- 79.—D. Manuel Rodriguez Paredes, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 80.—D. Francisco Rodriguez Simón, Licenciado en Derecho.
- 81.—D. Estanislao Sanchez Lopez, Licenciado en Derecho.
- 82.—D. Ignacio Conde Echevarría, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 83.—D. Ricardo Fernandez Montoya, Licenciado en Derecho.
- 84.—D. José Van-Den Brule y Cabrero, Licenciado en Derecho.
- 85.—D. Alejandro José Terrón y Blanco, Licenciado en Derecho.
- 86.—D. Germán Sorni y Mira, Licenciado en Derecho.
- 87.—D. Antonio Fernandez Garcia, Licenciado en Derecho.
- 88.—D. Leonardo Castro y Barea, Licenciado en Derecho.
- 89.—D. José Garcia de Samaniego y de Colsa, Licenciado en Derecho.
- 90.—D. Emiliano Gimenez Gregorio, Licenciado en Derecho.
- 91.—D. Mariano Oliver Pascual, Licenciado en Derecho.
- 92.—D. Antonio Rodriguez Nuñez, Licenciado en Derecho.
- 93.—D. Luis Tuñón Ortiz, Licenciado en Derecho.
- 94.—D. Alejandro Barroso Vilanova, Licenciado en Derecho.
- 95.—D. Juan Luis Lara y Arévalos, Licenciado en Derecho.
- 96.—D. Sauto Cuesta Guierrez, Licenciado en Derecho.
- 97.—D. Eduardo Tejada Alconchel, Licenciado en Farmacia.
- 98.—D. José Ferrer Vales, Licenciado en Derecho.
- 99.—D. José Ferriz Ubeda, Licenciado en Derecho.
- 100.—D. Vicente Aparicio y Jiménez Mendaño, Licenciado en Derecho.
- 101.—D. Jesús Segoviano y Martin del Compo, Licenciado en Derecho.
- 102.—D. Ramón Gullón Renilla, Licenciado en Derecho.
- 103.—D. Mario Gonzalez y Jimenez de Córdoba, Licenciado en Derecho.
- 104.—D.^a Felisa Izquierdo Macayo, Licenciado en Letras.
- 105.—D. José Brañas Mahía, Licenciado en Derecho.
- 106.—D. Alberto Cebreiros Curries, Licenciado en Derecho.
- 107.—D. Claudio Gonzalez Sagasta, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 108.—D. Luis Roldán Rodriguez, Licenciado en Farmacia.
- 109.—D. Pedro García Valdés, Licenciado en Derecho.
- 110.—D. Luis Ramón Santaló y Junquera, Licenciado en Derecho.
- 111.—D. Luis Orts Segura, Licenciado en Derecho.
- 112.—D. Manuel Gomez Luengo, Licenciado en Derecho.
- 113.—Doña Ana Maria Rodriguez Varela, Licenciado en Historia.
- 114.—D. Juan Antonio Cano y Soria, Licenciado en Derecho.
- 115.—D. Juan Higuera Sabater, Licenciado en Derecho.
- 116.—D. José Palma Navas, Licenciado en Derecho.
- 117.—D. Manuel Abellán Garcia y Perez del Camino, Licenciado en Derecho.
- 118.—D. Andrés Gordillo Gonzalez, Licenciado en Derecho.
- 119.—D. Rafael Borrás Nogués, Licenciado en Derecho.
- 120.—D. Alberto Blanco Alonso, Licenciado en Derecho.
- 121.—D. Antonio Alonso Giráldez, Licenciado en Derecho.
- 122.—D. Enrique de Prada y Notario.
- 123.—D. José Maria Ruiz Soler, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 124.—D. Antonio Alburquerque Roca, Licenciado en Derecho.
- 125.—D. Mario Pestana y Nobreg, Licenciado en Derecho.
- 126.—D. José Maria Fernandez de Liencres y Garrido, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 127.—D. Manuel Rubiales Mora, Licenciado en Derecho.
- 128.—D. Rafael Guerrero Soro, Licenciado en Derecho.
- 129.—D. Humberto Fernandez-Cortacero Henares, Licenciado en Derecho.
- 130.—D. Antonio Bueno Fuentes, Licenciado en Derecho.
- 131.—D. Juan Angel Gómez Martínez, Licenciado en Derecho.
- 132.—D. Manuel Fernández Albandoz, Licenciado en Derecho.
- 133.—D. Manuel Lozano Suarez, Licenciado en Derecho.
- 134.—D. Nicolás Aravaca Mejías, Licenciado en Derecho.
- 135.—D. Gerardo Ravassa de Castro, Licenciado en Derecho.
- 136.—D. José Luis Mañas Morquecho, Licenciado en Derecho.
- 137.—D. Ramón Pérez Muñoz, Profesor Veterinario.
- 138.—D. Luis Narváez Cabello, Licenciado en Derecho.
- 139.—D. José Garcia Arnáiz, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 140.—D. Francisco Jiménez Serrano, Licenciado en Derecho.
- 141.—D. José Ballesteros Donderis, Licenciado en Derecho.
- 142.—D. Luis Garcia de Fuentes, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 143.—D. Antonio Porrás Rivas, Licenciado en Derecho.
- 144.—D. Miguel de Aragón y Pineda, Licenciado en Derecho.
- 145.—D. Teodoro Clemente Merodio, Licenciado en Derecho.
- 146.—D. Enrique Pagán Merera, Licenciado en Derecho.
- 147.—D. Jerónimo Toledano y Cañamaque, Licenciado en Derecho.
- 148.—D. José Palma Campos, Licenciado en Derecho.
- 149.—D. Carlos Baraibar Espondaburu, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 150.—D. Antonio Frias Martin, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 151.—D. Alejandro Ruiz de Grijalba y Avilés, Licenciado en Derecho.
- 152.—D. Antonio Garcia Diaz, Licenciado en Derecho.
- 153.—D. Crispulo Cantos y Romero, Licenciado en Derecho.
- 154.—D. José Maria Abellán Garcia y Pérez de Camino, Licenciado en Derecho.
- 155.—D. Angel Arias Navarro, Licenciado en Derecho.
- 156.—D. César Cancela Noguerol, Licenciado en Derecho.
- 157.—D. Nicolás Juárez Cejudo, Licenciado en Medicina.
- 158.—D. Ramiro Rodriguez Lopez, Licenciado en Derecho.
- 159.—D. Benjamin Garcia Alvarez, Licenciado en Derecho.
- 160.—D. Alejandro Cabezas Dabán, Licenciado en Derecho.
- 161.—D. Godofredo Pérez Andreu, Licenciado en Derecho.
- 162.—D. Francisco Villalonga Villalba, Licenciado en Derecho.
- 163.—D. Francisco Soler Martinez, Licenciado en Derecho.
- 164.—D. Ramón Buide Laverde, Licenciado en Derecho.
- 165.—D. José Maria Palacios y Garcia de Valdivia, Licenciado en Derecho.
- 166.—D. Ricardo Campos y Fernández Yáñez, Licenciado en Derecho.
- 167.—D. Andrés Ricardo Gonzalez Miramón, Licenciado en Derecho.
- 168.—D. Antonio Viñas Mey, Licenciado en Derecho.
- 169.—D. Francisco Gutiérrez Lara, Licenciado en Derecho.
- 170.—D. Rafael Estevas Cía, Licenciado en Derecho.
- 171.—D. Ricardo Ventura Brun, Licenciado en Derecho.
- 172.—D. José Soria Marco, Licenciado en Derecho.
- 173.—D. Antonio Sicilia y Mendo, Licenciado en Derecho.
- 174.—D. Julio de Ugarte y Rodriguez, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 175.—D. Fernando Villarejo Escribano, Licenciado en Derecho.
- 176.—D. Antonio Rosal de Nadal, Licenciado en Derecho.
- 177.—D. Francisco Lachica Zamora, Licenciado en Derecho.
- 178.—D. Rodrigo Bobillo y Bernáldez, Licenciado en Derecho.

179.—D. Eduardo Cadenas y Camina, Licenciado en Derecho.

180.—D. Francisco Callejón González, Licenciado en Derecho.

181.—Doña María Concha Pérez Ciudad, Licenciado en Filosofía y Letras.

182.—D. Ramón Martínez de la Riva Freire, Licenciado en Derecho.

183.—D. Ramón Fernández de Aguilar González, Licenciado en Derecho.

184.—D. José Fernández de Torres, Licenciado en Derecho.

185.—D. Carlos Crespo Terrazas, Licenciado en Farmacia.

Los señores mencionados en la relación preinserta, a quienes según los resguardos de abono de derechos que obran en su poder corresponden, respectivamente, los números de presentación 14, 43, 97, 111, 121, 122, 125, 130, 131, 133, 144, 149, 155, 159, 167, 169, 172, 173, 176, 177 y 182, se servirán completar la documentación presentada en los términos que preceptúa la Real orden de 24 de Mayo último e instrucción correspondiente de igual fecha, dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y desde las diez a las catorce horas, en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 22 de Julio de 1925.—
El Secretario del Tribunal, Prudencio Rovira y Pita.—V.º B.: El Presidente, José Calvo-Sotelo.

(*Gaceta* del 23 de Julio.)

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres.—Anuncios.

D. Manuel Victorero Dosal, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes y en representación del mismo, solicita el aprovechamiento de diez litros de agua por segundo, del manantial denominado Las Pisas, sito en la parroquia de Parres, concejo de Llanes, con destino á completar el abastecimiento de la mencionada villa de Llanes.

La captación de las aguas se efectúa por medio de una galería que las conduce al primer compartimiento de la casilla de toma, en el que se le dá ingreso á la tubería por medio de un colador de fundición.

La tubería de conducción es de nueve centímetros de diámetro interior, y tiene una longitud de 1.619 metros, entre la toma y el sifón de Parres.

El trazado en planta se aproxima á la línea recta, produciéndose una serie de pequeños sifones, que van provistos de desagües en los puntos bajos y de ventosas en los altos.

Se solicita además la declaración de utilidad pública, la imposición de servidumbre sobre las fincas de propiedad particular que se atraviesan con el trazado y expropiación de los aprovechamientos á que afecta la petición, cuya relación de propietarios es la siguiente:

Número 1 Castañedo de Ramos, en la cuesta de las Algar, de la Capellanía ó fundación de San Patricio de Pancar.

2 Castañedo, en el Coletu, de D. Juan Sobrino, de Pancar.

3 Terreno comunal, con árboles de particulares, del mismo de la anterior.

4 Dos prados en el Coletu, de D. Francisco Bustillo, de Pereda.

5 Prado en la Pedonara, de don Manuel García, de Llanes.

6 Prado en la Pedonara, de don Pedro de la Pereda, de Llanes.

7 Robledal en las Horcadas, de D. Francisco Bustillo, de Pereda.

8 Prado en idem idem, de doña Faustina Llano, de idem.

9 Prado en idem idem, de don Francisco Bustillo, de idem.

10 Prado con manzanos en idem idem, de D.ª Ramona Galguera, de idem.

11 Tres prados en el Holleru, de D. Francisco de la Fuente, de id.

12 Prado en idem idem, de don Ricardo Covián, de Cardoso.

13 Prado en idem idem, de herederos de D. Manuel Junco, de Pereda.

14 Prado en idem idem, de don Francisco de la Fuente, de idem.

15 Bosque de eucalitos, en el Bologu, de D. Francisco Saro, de Llanes.

16 Terreno baldío, en el Bologu, de D. Ramón Miranda, de id.

17 Bosque en el Requejo, de don Ramón Bustillo, de Pereda.

18 Prado en idem idem, de doña Sagrario, de San Roque del Acebal.

19 Bosque en el Bologu, de doña María Valeiro, de Llanes.

20 Bosque de eucalitos, en Llogadellu y Bologu, de D. Antonio Gavito, de Poó.

21 Bosque de eucalitos en el Bologu, de D.ª María Valeiro, de Llanes.

22 Prado con árboles, en idem idem, de la misma de la anterior.

23 Dos prados en la casilla del sifón, de herederos del Sr. Marqués de Argüelles, de Llanes.

Relación de aprovechamientos:

Número 1 Pisas en la riega del manantial, de D. Ramón Haces.

2 Molino en la riega del manantial, de D. Francisco Bustillo Galguera.

3 Molino de las Mestas, en río Bolado, de los herederos de Valdés.

4 Molino de la Vega, en el río Melendro, del Sr. Marqués de Gastañaga.

5 Molino de Llavandera, en el río Melendro, del Sr. Conde de la Vega del Sella.

6 Molino y sierra de Pancar de abajo, en el río Carrocedo, del Sr. Marqués de Gastañaga.

7 Molino de Pedro García, en el río Carrocedo, del Sr. Marqués de Gastañaga.

8 Molino de Cachucha, en el río Carrocedo, de D. Manuel Romano.

9 Central de los diez caños, en el río Carroceda, de D. Manuel Romano.

El Ayuntamiento de Llanes pretende establecer tarifas para el servicio de agua á domicilio, cuya cuantía, según los casos, es la siguiente:

TARIFAS

1.ª—A caño libre.

Por un grifo único de doce milímetros de paso, 15 pesetas trimestre.

Por cada cisterna para retrete inodoro, tres peseta trimestre.

2.ª—Por contador

a) Para usos domésticos, 40 céntimos el metro cúbico.

b) Para usos industriales, 30 céntimos el metro cúbico.

3.ª—Por llave de aforo.

a) Servicio ordinario, con un aforo hasta cinco metros cúbicos diarios, 360 pesetas al año.

Por cada metro cúbico diario más, 45 pesetas al año.

b) Servicio eventual, con un aforo hasta diez metros cúbicos, diario 75 pesetas al mes.

Por cada metro cúbico diario más, 6 pesetas al mes.

4.ª—Bocas de incendio.

Por cada aparato instalado, capaz para cinco litros por segundo, 100 pesetas al año.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan presentar en este Gobierno civil y Alcaldía de Llanes, las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual se hallará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, calle de Uría, número 46, piso 2.º, para que pue-

da ser examinado por el que así lo desee.

Oviedo, 20 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.671

D. Ramón González Gutiérrez, vecino de Agüeria de Urbiés, concejo de Mieres, solicita la concesión de cien litros de agua por segundo, derivados del río Turón, on Agüeria de Urbiés, con destino a la producción de energía eléctrica

Las obras a ejecutar para este aprovechamiento consisten en la construcción de una presa de 1,50 metros de altura con una compuerta en el fondo para descarga y limpia, y otra compuerta más alta que la anterior para dar paso a las aguas al canal de derivación, que arrancará del mismo punto en que hoy se toma para el riego de la finca llamada «Mayado Carril», de la propiedad del peticionario.

El canal desarrolla una longitud de 257,42 metros y desenvuelve a media ladera por la margen derecha del río hasta entregar las aguas a una cámara de carga, donde tiene origen la tubería de conducción forzada, cuya longitud es de 120,50 metros, y en cuyo extremo inferior se ingerta una tubería maestra que conduce el agua a las turbinas. De ellas pasa al canal de desagüe, cuya longitud es de 10 metros, devolviéndose al río en la confluencia del Turón con la reguera de «Mayado Carril».

La potencia del salto en estiaje es de 21 H Py en el resto del año de 56 H P., y todas las obras se realizan dentro del concejo de Mieres.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en este Gobierno civil y en el Ayuntamiento de Mieres reclamaciones contra la concesión solicitada, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de las obras durante los treinta días señalados, en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 20 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.672.

D. José María Fernández Ladreda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en representación de dicha

Corporación, solicita utilizar en su totalidad las aguas del manantial que nace en el lugar denominado «Veneros», en el macizo de la Grandota, con destino al abastecimiento del pueblo de Colloto.

La captación se hace por medio de una pequeña galería de avance, adosada a una arqueta, que sirve de embalse para la salida de la conducción. En la zona de los manantiales se proyecta una zanja de un metro, encachada para recoger las aguas de lluvia y evitar que se mezclen con las del manantial, y al mismo tiempo servirá de cerramiento para impedir la entrada de ganados en dicha zona.

La conducción se hace con tubería de hierro fundido, de seis centímetros de diámetro interior; sigue el trazado en planta una dirección próxima a la línea recta entre los manantiales y el depósito, aprovechando en gran parte el camino de Limanes a Tudela, pasando por delante de la iglesia de Limanes. Desde el depósito sigue por el camino carretero de Colloto a Limanes, continúa por la carretera de Torrelavega a Oviedo hasta llegar a la Avenida de Pepín Rodríguez, por la que continúa, teniendo el final en el barrio de Rocés.

El depósito se emplazará en un cerro que dista aproximadamente un kilómetro de la carretera de Torrelavega a Oviedo, y a 240 metros sobre el nivel del mar.

La tarifa que regirá para el suministro de aguas a Colloto será único, y el precio de setenta (0,70 pesetas) metro cúbico.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, para que puedan presentar en este Gobierno civil o Alcaldías de Siero y Oviedo, las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual estará de manifiesto durante el expresado plazo, en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, calle de Uría, núm. 46, piso 2.º, para que pueda ser examinado por el que así lo desee.

Oviedo, 20 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.670,

Administración de Rentas públicas
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto de 1,20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

La Excm. Diputación provincial, y todos los Ayuntamientos de la provincia, están obligados a remitir a esta Administración, dentro del mes de Agosto próximo, una copia literal certificada del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1925-26.

En el primer mes siguiente a ca-

da trimestre deberán presentar las certificaciones de los pagos que se hayan realizado en el trimestre anterior, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

La falta de cumplimiento de este servicio en la forma indicada, dará lugar a exigir las responsabilidades que determina el artículo 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas, y su exacto cumplimiento.

Oviedo, 22 de Julio de 1925.—El Administrador, Manuel Gonzalez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

ANUNCIO

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por Rústica, Pecuaria y Urbana, para el próximo ejercicio de 1926-27, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de dominio de fincas, todos los días hábiles hasta el 15 de Agosto inclusive, debiendo acompañar los títulos y las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos Reales.

Lo que se hace saber al público por medio de este edicto para que llegue a conocimiento de los interesados.

La Caridad y Julio 20 de 1925.—El Alcalde, Francisco Ron.

R. al núm. 2.675.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADOS

DE LENA

Del prado el «Soto», en La Barraca, desapareció el día 15 del corriente, una yegua propiedad de Manuel Tuñón Torre, vecino de Pola de Lena; de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media aproximadamente, color negro, una estrella pequeña en la frente, coja del pié izquierdo, cola cortada, crin larga.

Lo que se anuncia al público para que la persona que sepa de ella o la tenga en su poder, la entregue a su dueño, el cual abonará los gastos causados.

Lena, 18 de Julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 2.674

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 22 de Julio de 1925, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 12 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 23 de Julio de 1925.—El Secretario, José Navia Osorio.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

AYUNTAMIENTO DE LANGREO

RESUMEN del Padrón municipal de 1.º de Diciembre de 1924

	VECINOS		DOMICILIADO		TOTAL			TOTAL General
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
Residentes presentes	7 178	2 652	8 939	13 841	16 117	16 493	32 610	Residentes presentes
Id. ausentes	54	4	49	8	103	12	115	Transeuntes
Población de derecho	7 232	2 656	8 988	13 849	16 220	16 505	32 725	Población de hecho
					16 117	16 493	32 610	
					16 117	16 493	32 610	
					16 117	16 493	32 610	

Sama de Langreo, a 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, G. Rodríguez.—El Secretario, Benjamin Fernández

Número total de individuos inscritos que pertenecen a:

A Ejército de tierra.

B Ejército de mar.